CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS E INSTALACIONES Y/O APARATOS ELECTRICOS ENTRE LA FIRMA TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A. (TRAFOPAR) Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de diciembre del año 2013, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente, el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO**, con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 184 del 04 de setiembre de 2013, y por la cual se toma nota de dicho decreto por Resolución N° 1, Acta N° 37 de fecha 09 de setiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por una parte, y por la otra el **Sr. GIANMARCO FELIPPO IVANAUSKAS**, con C.I. Nº 1.539.267, representante legal de la firma **TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A. (TRAFOPAR),** con RUC Nº80002139-8, autorizado a firmar contratos en nombre de la firma citada según Poder General que consta en Escritura Pública Nº 26 de fecha 20 de octubre del año 2012 pasado por y ante la Escribana Pública Sra. Dora Imaz de Aguilera, y siendo otros datos de la firma, teléfono Nº (021) 500-162, Telefax Nº (021) 505-869, constituyendo domicilio en la calle Coronel Franco Nº 888 de la Ciudad de Fernando de la Mora – Zona Norte; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03)
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Fondo Ganadero y la firma **TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A. (TRAFOPAR),** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al Servicio de "Mantenimiento y Reparación del Sistema e Instalaciones Eléctricas y/o Aparatos Eléctricos". La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 254.487, bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(b) Contrato;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/13, convocado por el **Fondo Ganadero.** La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N°10, acta Nº48 del 14 de noviembre de 2013.----------

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)
EL PROVEEDOR, se compromete a realizar el mantenimiento anual del transformador 630 KVA, según el siguiente detalle:----------

Objeto del Ítem Nº 2 "Mantenimiento de Transformador 630 KVA"

DESCRIPCION	CANTIDAD	PERIODO DE MANTENIMIENTO
Transformador 630 KVA	1	Cada año

El Mantenimiento de Transformador 630 KVA implica lo siguiente:

- Desmontaje y encubado, limpieza general de componentes, sustitución de juntas de goma.
- Tratamiento integral con aceite con termo vacío para eliminar humedad y gases contaminantes.
- Filtrado de aceite para eliminar partículas en suspensión.
- Verificación de aislamiento en bobinas (Fase-Fase fase-tierra).

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

TRAFOPAR

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

- Secado de la parte activa (bobinas) en estufa a 90º C.
- Ensayos de laboratorio a la recepción y de rutina después del servicio.
- Pintura dos capas de esmalte sintético, sustitución de la sílica GEL.
- Servicio de transporte de camión grúa.
- Montaje, control final, pruebas y puesta en servicio.
- Incluye materiales menores necesarios.
- No incluye fusibles MT.

EL PROVEEDOR deberá dar en préstamo al Fondo Ganadero un transformador de similar potencia mientras duren los trabajos de mantenimiento.
El plazo de entrega para el mantenimiento del transformador es de 15 (quince días), contados desde la fecha determinada en la Orden de trabajo emitida por el Jefe de la Sección Servicios Generales y transporte dependiente de la División Administración del Fondo Ganadero.
El transporte y el seguro del equipo hasta su entrega en el destino indicado por el **Fondo Ganadero**, correrá por cuenta del **PROVEEDOR.**

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
El **Fondo Ganadero**, a través de la Sección Servicios Generales y Transporte, dependiente de la División Administración, dependencia encargada de la verificación contractual, emitirá una Orden de Trabajo por la cual se le comunicará **al PROVEEDOR** la fecha de inicio para llevar a cabo el servicio objeto de este contrato, no debiendo el **PROVEEDOR** excederse para la entrega de los trabajos terminados, el plazo de 15 (quince) días corridos desde la fecha convenida en dicha Orden de Trabajo.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 18 de diciembre **de 2013** hasta el 31 de diciembre **de 2013**.

SEPTIMA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE MAXIMO A CONTRATAR (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03)
Este contrato se regirá por la modalidad de Contrato de Servicio, por un **monto de operación de Gs. 6.050.000.- (Guaraníes: seis millones cincuenta mil) IVA incluido.**

El precio unitario que rige al presente contrato es el siguiente:

Nº de Orden	Item	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación
2.	2.	72102201-001	Mantenimiento de Transformador 630 KVA marca TRAFOPAR	Unidad	1	Anual

El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

P_R Donde:
PR = BPo (0.20 + 0.80 S) So

Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado
S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta.

Martín Mactel
Presidente
Fondo Ganadero

OCTAVA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

VERIFICADO

Año	T.P.	Programa	Sub. Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 6.050.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254.487.----------

Para el procesamiento del pago, el **PROVEEDOR**, presentará su factura crédito, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1669 c/ Rca. Dominicana 1er. Piso, División Administración, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 a 12:30, dentro de los 5 (cinco) primeros días de haber realizado el trabajo requerido, acompañadas del certificado de cumplimiento tributario al día y la orden de trabajo emitida por la Sección Servicios Generales y Transporte de la División Administración del Fondo Ganadero en la cual se debe visualizar la conformidad por los trabajos efectuados, expedida por la misma dependencia. Los pagos se realizarán en moneda nacional, **"Guaraníes"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega completa de los documentos mencionados. Los pagos serán con cargo en el Objeto del Gasto 240 "Servicios, Aseos, Mantenimiento y Reparación"; del presupuesto General de Gastos de la Nación. Los fondos para la presente contratación provienen de recursos propios, FF 30.----------

El Fondo Ganadero no realizará ningún pago, si los servicios a ser proveídos se encuentren atrasados o en su caso no cumplan con lo estipulado en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la División Administración – Sección Servicios Generales y Transporte del Fondo Ganadero, dependencia encargada de verificar la ejecución contractual.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El Fondo Ganadero no otorgará anticipos.----------

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la División Administración – Sección Servicios Generales y Trasporte del Fondo Ganadero.----------

DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La forma para garantizar este contrato será a través de una garantía para el fiel cumplimiento del contrato, en carácter de Declaración Jurada, la cual se presentará al Fondo Ganadero a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma de este contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato. La garantía correspondiente será entregada por **EL PROVEEDOR** al Fondo Ganadero en su Oficina Central, sito en la Avda. Mcal. López 1.699 e/ Rca. Dominicana, en horario de oficina de lunes a jueves de 07:30 hs. a 15:30 hs. y los viernes 07:30 a 12:30 hs. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá término con el cumplimiento fiel y oportuno de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y para su liberación completa la División Administración – Sección Servicios Generales y Transporte, dependencia encargada de administrar este contrato por parte del Fondo Ganadero, emitirá una nota de conformidad, la misma no podrá superar los 28 (veinte ocho) días contados desde día posterior de la fecha de culminación de la vigencia de la garantía correspondiente. ----------

DECIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES (Inc. i, art. 37 de la Ley N°2051/03)
EL PROVEEDOR abonará al Fondo Ganadero una multa del 2% (dos por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la correcta ejecución contractual por parte del Fondo Ganadero, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de "Contrataciones Públicas"

DECIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIA (Inc. L, art. 37 de la Ley N°2051/03)

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El **Fondo Ganadero** y el **PROVEEDOR** podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos.----------

Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR y el Fondo Ganadero, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y que a título meramente indicativo y no limitativo, se mencionan a continuación: Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (Ocho) días corridos para aportar las pruebas correspondientes. En los casos mencionados en esta cláusula, la entrega de la provisión de los servicios serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos durante la vigencia de las causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor.----------

DECIMA CUARTA: CAUSALES DE RESCICIÓN DEL CONTRATO (Inc. k, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El Fondo Ganadero podrá dar por rescindido este contrato por las siguientes causas:

I. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR** ;
II. Por mutuo acuerdo entre las partes;
III. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato;
IV. Por decisión unilateral del **F.G.** en caso de incumplimiento del **PROVEEDOR.**
V. Por disolución de la persona jurídica del **PROVEEDOR** siempre que esta se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de Dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con Entidades del Sector Público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P (Dirección Nacional de Contrataciones Publicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Sr. GIANMARCO FELIPPO IVANAUSKAS
Representante Legal
TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A. (TRAFOPAR)

TRAFOPAR
TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A.

Sr. MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS E INSTALACIONES Y/O APARATOS ELECTRICOS ENTRE LA FIRMA TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A. (TRAFOPAR) Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de enero del año 2014, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente, el **Sr. MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO**, con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 184 del 04 de setiembre de 2013, y por la cual se toma nota de dicho decreto por Resolución N° 1, Acta N° 37 de fecha 09 de setiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, y la Res. Nº 3, Acta Nº 50 de fecha 26 de noviembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte, y por la otra el **Sr. GIANMARCO FELIPPO IVANAUSKAS**, con C.I. Nº 1.539.267, representante legal de la firma **TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A. (TRAFOPAR),** con RUC Nº80002139-8, autorizado a firmar contratos en nombre de la firma citada según Poder General que consta en Escritura Pública Nº 26 de fecha 20 de octubre del año 2012 pasado por y ante la Escribana Pública Sra. Dora Imaz de Aguilera, y siendo otros datos de la firma, teléfono Nº (021) 500-162, Telefax Nº (021) 505-869, constituyendo domicilio en la calle Coronel Franco Nº 888 de la Ciudad de Fernando de la Mora – Zona Norte; de común acuerdo convienen introducir la presente adenda al contrato, según el Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 1100/14 por la cual se reglamenta la Ley del Poder Ejecutivo Nº 5142/14 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2014"*, en su Art. 278 y la Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas Nº 197/2014 de fecha 21 de enero de 2014; por la cual se establecen las directrices para la comunicación de adjudicaciones resultantes de llamados que comprometían parcial o totalmente el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013 y que no obtuvieron Código de Contratación, Adenda que pasará a formar parte integrante del contrato Nº41/13 suscripto entre las partes en fecha 18/12/13. Las cláusulas que ambas partes acuerdan modificar son las siguientes: ----------

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)
EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 18 de diciembre **de 2013** hasta el 31 de diciembre **de 2013**. .----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub. Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 6.050.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254.487.----------

Para el procesamiento del pago, el **PROVEEDOR**, presentará su factura crédito, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1669 c/ Rca. Dominicana 1er. Piso, División Administración, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 a 12:30, dentro de los 5 (cinco) primeros días de haber realizado el trabajo requerido, acompañadas del certificado de cumplimiento tributario al día y la orden de trabajo emitida por la Sección Servicios Generales y Transporte de la División Administración del Fondo Ganadero en la cual se debe visualizar la conformidad por los trabajos efectuados, expedida por la misma dependencia. Los pagos se realizarán en moneda nacional, **"Guaraníes",** dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega completa de los documentos mencionados. Los pagos serán con cargo en el Objeto del Gasto 240 **"Servicios, Aseos, Mantenimiento y Reparación"**; del presupuesto General de Gastos de la Nación. Los fondos para la presente contratación provienen de recursos propios, FF 30.----------

El Fondo Ganadero no realizará ningún pago, si los servicios a ser proveídos se encuentren atrasados o en su caso no cumplan con lo estipulado en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la División Administración – Sección Servicios Generales y Transporte del Fondo Ganadero, dependencia encargada de verificar la ejecución contractual.----------

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

TRAFOPAR

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El Fondo Ganadero no otorgará anticipos.----------

Quedando de la siguiente manera:

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir del 01 de enero **de 2014** hasta el 31 de diciembre **de 2014**. .----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Inc. a, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub. Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	1	0	0	240	30	1	99	Gs. 6.050.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254.487.----------

Para el procesamiento del pago, el **PROVEEDOR**, presentará su factura crédito, en la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en la Avda. Mcal. López 1669 c/ Rca. Dominicana 1er. Piso, División Administración, en horario de oficina de Lunes a Jueves de 07:30 a 15:30 y los Viernes de 07:30 a 12:30, dentro de los 5 (cinco) primeros días de haber realizado el trabajo requerido, acompañadas del certificado de cumplimiento tributario al día y la orden de trabajo emitida por la Sección Servicios Generales y Transporte de la División Administración del Fondo Ganadero en la cual se debe visualizar la conformidad por los trabajos efectuados, expedida por la misma dependencia. Los pagos se realizarán en moneda nacional, **"Guaraníes"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega completa de los documentos mencionados. Los pagos serán con cargo en el Objeto del Gasto 240 "Servicios, Aseos, Mantenimiento y Reparación"; del presupuesto General de Gastos de la Nación. Los fondos para la presente contratación provienen de recursos propios, FF 30.----------

El Fondo Ganadero no realizará ningún pago, si los servicios a ser proveídos se encuentren atrasados o en su caso no cumplan con lo estipulado en este contrato, lo cual se avalará con el informe emitido por la División Administración – Sección Servicios Generales y Transporte del Fondo Ganadero, dependencia encargada de verificar la ejecución contractual.----------

El Fondo Ganadero realizará las siguientes retenciones sobre el importe de la factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.----------

El Fondo Ganadero no otorgará anticipos.----------

VISTO BUENO — ASESORIA JURIDICA

EN FE DE LO CUAL, las partes, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente contrato, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

Sr. GIANMARCO FELIPPO IVANAUSKAS
Representante Legal
TRANSFORMADORES PARAGUAYOS S.A. (TRAFOPAR)

Sr. MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO
Presidente del Fondo Ganadero

FONDO GANADERO — PRESIDENCIA

TRAFOPAR